

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 2020, siendo las 17:00 horas, en Cerrito 1294, Piso 2, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de MSU Energy S.A. (en adelante, la “Sociedad”), con la presencia de los accionistas que figuran al Folio Nro. 27 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 1 de la Sociedad y que son titulares en conjunto de acciones representativas del 100% del capital social y votos de la Sociedad. Habiéndose corroborado la existencia del quorum legal y estatutario requerido, en este acto se declara abierta la asamblea general extraordinaria de la Sociedad. Se informa a los presentes que la presente reviste el carácter unánime y se celebra en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 in fine. Se encuentra presente el Director de la Sociedad, Sr. Pablo Ferrero. Se encuentra presente el miembro titular de la Comisión Fiscalizadora – Sr. Eduardo Inda. Preside esta reunión el Sr. Manuel Santos de Uribebarrea en su calidad de Presidente quien deja constancia de la inasistencia de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora – Sres. Rodrigo Cruces y Ramiro Inda – quienes oportunamente comunicaron su imposibilidad de asistencia. A continuación, pasa a considerarse el primer punto del Orden del Día. 1)

Designación de dos accionistas para que firmen el acta: Toma la palabra el Sr. Presidente y mociona para que la presente acta sea firmada por el representante del accionista MSU Energy Holding Ltd. y el accionista Manuel Santos Uribebarrea. Sometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) **Constitución de un programa global para la emisión de una o más clases o series de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.** Siguiendo en uso de la palabra, el Sr. Presidente, manifiesta que en virtud de las necesidades financieras de la Sociedad, y las condiciones de mercado imperantes a la fecha, resulta conveniente autorizar la constitución de un programa global para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con oferta pública, y su eventual colocación en el mercado de capitales, ya que constituye actualmente para la Sociedad una herramienta idónea como fuente de financiamiento y refuerzo de su estructura financiera, en miras a programar nuevas inversiones a realizarse en el futuro, así como la posibilidad de refinanciar endeudamiento existente, e incrementar el capital de trabajo de la Sociedad. Por ello, propone para tratamiento de la Asamblea la constitución de un programa global para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, de conformidad con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables, modificada por Ley 23.962, y demás reglamentaciones, por un valor nominal total en circulación de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases o series, con los plazos de vencimiento, términos de repago, modalidades de intereses o mecanismos de retribución del capital, garantías y demás condiciones que el Directorio determine oportunamente (el “Programa”). Informa el Sr. Presidente que las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa constituirán “obligaciones negociables” en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias, incluyendo sin limitación la Ley de Financiamiento

Productivo N° 27.440 (la "Ley de Obligaciones Negociables"), podrán regirse por ley argentina o por cualquier otra legislación que el Directorio considere conveniente a cada clase y/o serie (con excepción de aquellas cuestiones que deben ser regidas por ley argentina) y someterse a la jurisdicción de tribunales argentinos o extranjeros, prorrogando así la jurisdicción a los tribunales extranjeros que oportunamente se determinen. Asimismo, las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa otorgarán acción ejecutiva a sus tenedores en virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán los términos y condiciones particulares que se establecerán oportunamente en ocasión de la emisión de cada clase y/o serie de obligaciones negociables y que serán determinados por el Directorio en función de sus facultades delegadas. Adicionalmente el Sr. Presidente manifiesta que los fondos obtenidos por la emisión de las obligaciones negociables bajo el Programa serán destinados por la Sociedad a los fines permitidos por el Art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. Seguidamente se pasa a considerar el tercer y último punto del Orden del Día: 3) Delegación de facultades en el Directorio relativas al programa mencionado en el punto precedente y la determinación de la época, monto, plazos y demás condiciones de la emisión y colocación de las obligaciones negociables referidas en el punto anterior, y de la solicitud de autorización de oferta pública, y del listado y negociación en uno o más mercados autorizados, así como también la celebración de los contratos relativos a la emisión y colocación de las obligaciones negociables: El Sr. Presidente manifiesta que, en virtud de lo resuelto en el segundo punto del Orden del Día y a efectos de dotar al Directorio y a la Sociedad de la agilidad y flexibilidad necesarias para la constitución del Programa, mociona para que los Sres. Accionistas deleguen en uno cualquiera de los miembros del Directorio por el plazo de cinco (5) años, las más amplias facultades para (i) determinar y establecer, dentro del monto máximo de US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones), todos los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa en particular las clases y/o series de obligaciones negociables, fechas de emisión, tasas y tipos de interés, oportunidades de emisión, mecanismo de colocación, posibilidad de subdivisión en clases y/o series, términos y condiciones de rescate y precancelación, compromisos y obligaciones asumidos por la Sociedad, supuestos de incumplimiento, declaraciones y garantías, posibles garantías de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa (sin limitación de ningún tipo en cuanto a su naturaleza), uso de fondos, determinación de la ley y jurisdicción aplicables, que podrá ser de argentina o del exterior, y la prórroga de jurisdicción en tribunales extranjeros, en caso de resultar conveniente, y cualquier otro término y condición que, a criterio del Directorio, resulte necesario fijar; (ii) negociar, acordar, aprobar, modificar y suscribir todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o necesarios para, la constitución del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el Programa, incluyendo, sin limitación, el prospecto de programa, suplemento de prospecto de cada serie o clase, en sus versiones preliminares o definitivas, completas o resumidas, *offering memorandums* o cualquier otro documento de marketing necesario al efecto, contratos de

underwriting, contratos de compra, contratos de colocación, de agencia fiscal, de agencia de pago, de fideicomiso o de emisión, de garantía, y cualquier otro documento y/o contrato y/o instrucción y/o recibo relacionado con el Programa y que resulte necesario a los fines de la creación del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo; (iii) realizar todas las gestiones, presentaciones, trámites y diligencias que resulten necesarias para la constitución del Programa, la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo, la autorización del Programa, la solicitud de oferta pública, listado o negociación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, ante cualquier autoridad y/u organismo público o privado, bolsas o mercados locales y/o del exterior que correspondan, entre ellas, la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Caja de Valores S.A.; y (iv) subdelegar en ciertos funcionarios de la Sociedad a ser determinados por el Directorio, todas las facultades delegadas por esta Asamblea al Directorio, a efectos de la constitución del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo. La enumeración de las facultades delegadas expuestas precedentemente es meramente enunciativa, atento a que el Directorio estará facultado para realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar adelante el cometido que se encomienda. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 17:15 horas, se levanta la sesión.

MSU Energy Holding Ltd

Manuel Santos de Urribelarrea